

**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** - 20/01/2023

ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2023, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

SOLICITUD N° 81**FECHA 17.01.2023****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguintes de la ley N°20.845; Decreto N°77 de fecha 17 de marzo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Educación de La Araucanía y Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educativos de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4°.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5°.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6°.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2023, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2022 (Anterior)	Variación Ingreso (2022-2021)	Cobro Mensual Max alumno Año 2023
ANGOL	5265	COLEGIO ADVENTISTA DE ANGOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,5084	0	1,5084
ANGOL	20068	ESCUELA PARTICULAR SAINT GEORGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	1,9273	0	1,9273
PADRE LAS CASAS	5725	ESCUELA PARTICULAR SAN BERNARDO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	0,7588	0	0,7588
PITRUFQUEN	20090	COLEGIO LEONARDO DA VINCI SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	2,9516	0	2,9516
PUCON	20153	COLEGIO PUCÓN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,9753	0	2,9753
PUCON	20153	COLEGIO PUCÓN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	2,9753	0	2,9753
PUCON	20153	COLEGIO PUCÓN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,3739	0	3,3739
PUCON	20167	COLEGIO LIAHONA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	1,4995	0	1,4995
PUCON	20167	COLEGIO LIAHONA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	11	1,3401	0	1,3401
PUCON	20167	COLEGIO LIAHONA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	1,4995	0	1,4995
PUCON	20167	COLEGIO LIAHONA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	1,4995	0	1,4995
PUCON	20209	COLEGIO RAITRAI DE PUCON	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	3,6104	0	3,6104
TEMUCO	5659	ESCUELA Y LICEO MONTESSORI	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	3,2719	0	3,2719
TEMUCO	5661	LICEO ADVENTISTA DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,8884	0	1,8884

TEMUCO	5661	LICEO ADVENTISTA DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,3985	0	2,3985
TEMUCO	5661	LICEO ADVENTISTA DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,55	0	2,55
TEMUCO	5662	LICEO ESPANA DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	1,5397	0	1,5397
TEMUCO	5666	LICEO CAMILO HENRIQUEZ DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	7	8	10	2,0675	0	2,0675
TEMUCO	5666	LICEO CAMILO HENRIQUEZ DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	2	10	2,1074	0	2,1074
TEMUCO	5666	LICEO CAMILO HENRIQUEZ DE TEMUCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	3	4	1	1,7686	0	1,7686
TEMUCO	5670	COLEGIO SAN FRANCISCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,5646	0	1,5646
TEMUCO	5813	COLEGIO CENTENARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,6447	0	2,6447
TEMUCO	5813	COLEGIO CENTENARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	5	8	11	3,2027	0	3,2027
TEMUCO	5813	COLEGIO CENTENARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	4	11	3,2027	0	3,2027
TEMUCO	5813	COLEGIO CENTENARIO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	3,2027	0	3,2027
TEMUCO	5814	COLEGIO SANTA CRUZ	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,8826	0	1,8826
TEMUCO	5816	COLEGIO METODISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	2,0873	0	2,0873
TEMUCO	5816	COLEGIO METODISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	5	8	10	2,6851	0	2,6851
TEMUCO	5816	COLEGIO METODISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	4	10	2,6851	0	2,6851
TEMUCO	5816	COLEGIO METODISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,6851	0	2,6851
TEMUCO	19959	COLEGIO JUAN XXIII	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	1,5349	0	1,5349
TEMUCO	19981	COLEGIO NUEVA CONCEPCION	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	2,3092	0	2,3092
TEMUCO	20048	COLEGIO SCOPE CREARE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	1,8476	0	1,8476
TEMUCO	20085	COLEGIO GOLDEN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	1,5227	0	1,5227
TEMUCO	20085	COLEGIO GOLDEN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	5	8	11	2,2401	0	2,2401
TEMUCO	20085	COLEGIO GOLDEN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	4	11	2,2401	0	2,2401
TEMUCO	20085	COLEGIO GOLDEN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	2,6387	0	2,6387
TEMUCO	20181	COLEGIO SAINT PATRICK SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,9676	0	2,9676
TEMUCO	20181	COLEGIO SAINT PATRICK SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,5774	0	3,5774
TEMUCO	20181	COLEGIO SAINT PATRICK SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,7448	0	3,7448

TEMUCO	20218	ESCUELA PART. TEMUCO COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	1,662	0	1,662
VILLARRICA	19921	INSTITUTO CAMILO HENRIQUEZ	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,205	0	1,205

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.

“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



MARÍA ISABEL MARÍNANCO NAHUELCURA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



MIMN/PLG/JPSC/jpsc

Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación región de La Araucanía
- Departamentos Provinciales de Educación respectivos
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Unidad Regional de Subvenciones
- Oficina de Partes